## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO D.D.P N° 290-2023 MODIFICACIÓN RES PELÁGICOS REGIÓN DE COQUIMBO AÑO 2023 EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4460 DE 2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 563 DE 2023 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **00494/2023** 

VALPARAÍSO, lunes, 4 de diciembre de 2023

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO – IV REGIÓN, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 4460 de 2023, remitido mediante Memorándum (DZ ATA CQB) Nº 21/2023; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico D.D.P. Nº 290/2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 563 y Nº 904, ambas de 2023, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta Nº 449 de 2023, del Director (s) Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 904 de 2023, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2023.

2.- Que, para el caso de la pesquería de Jurel de la Región de Coquimbo, se dispuso una cuota de imprevistos de 3.583,5 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que, la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO - IV REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Jurel en la Región de Coquimbo, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL, citado en Visto ha solicitado activar la cuota de imprevistos, por término de la cuota autorizada para el presente año calendario.

4.- Que, en efecto, el Director (s) Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta Nº 449 de 2023, ha informado del cierre de la cuota de Jurel para la señalada organización de pescadores artesanales por haberse completado la cuota asignada para el año 2023.

5.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) Nº 290/2023, citado en Visto, ha recomendado asignar **361,432 toneladas de Jurel** de la cuota de imprevistos, correspondiente al 10,086% de la Región de Coquimbo a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO - IV REGIÓN en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2023.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 563 de 2023, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2023, en los términos antes señalados.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 563 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en 361,432 toneladas de Jurel el monto asignado a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE COQUIMBO – IV REGIÓN, R.A.G. N° 55–44, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Coquimbo, año 2023.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo; al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM

